



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

**ORDENANZA NUM. 22**

**SERIE: 2009-2010**

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA FIJAR Y COBRAR TARIFAS POR EL USO DE EQUIPO PESADO, VEHICULOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE SALINAS; DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 23, SERIE: 1986-1987; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 2.002, establece la facultad para imponer contribuciones, tasas, arbitrios, y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del Municipio.
- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas posee una flota de vehículos y equipo pesado de varios tipos que es utilizado para atender los reclamos de la ciudadanía; así como también ofrece una serie de servicios en forma gratuita o a cambio de unas tarifas muy bajas.
- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas precisa aumentar sus recursos fiscales para atender adecuadamente las necesidades de sus ciudadanos mediante el establecimiento y mejoramiento de obras y servicios públicos a una población creciente y cada día más exigente.
- POR CUANTO:** Los gastos de la operación y mantenimiento de los vehículos y equipo pesado del Municipio han aumentado dramáticamente como resultado del aumento en el costo de los combustibles, aceite, piezas y reparaciones necesarias para mantenerlos en las mejores condiciones posibles; así también el crecimiento poblacional ha sido un factor importante.
- POR CUANTO:** Luego de una evaluación de la situación existente en el Municipio y de las tarifas de servicios privados similares, se recomienda establecer tarifas por el uso del equipo pesado, vehículos y otros servicios municipales. Estas tarifas resultarán en un costo menor al usuario en comparación con las existentes en el servicio privado y ayudará a mejorar las finanzas municipales.
- POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCION 1ra.** Autorizar como por la presente se autoriza al Municipio de Salinas, Puerto Rico, a fijar y cobrar tarifas por el uso de equipo pesado, vehículos municipales y otros servicios, según se presentan con esta Ordenanza, en la tabla adjunta. Estas tarifas son de aplicación para toda persona, grupos, empresas privadas y dependencias públicas estatales.

<b>TARIFAS ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>		<b>COSTO</b>
<b>EXCAVADORA BULLDOZER</b>	.....Por cada hora o fracción	\$100.00
<b>TRANSCAVATOR</b>	.....Por cada hora o fracción	\$75.00
<b>ROLO DE AFIRMAR</b>	.....Por cada hora o fracción	\$40.00
<b>ASFALTADORA</b>	.....Por cada hora o fracción	\$40.00
<b>DIGGER</b>	.....Por cada hora o fracción	\$60.00
<b>PLATAFORMA O REMOLQUE</b>	Por cada viaje ida y vuelta (local).....	\$100.00
<b>CAMION TANQUE DE VACIADO DE POZO SEPTICO</b>	Por cada viaje en negocios, fábricas, etc.....	\$100.00
	Por cada viaje de vaciado a residencias familiares en las Comunidades en donde no hay sistema de alcantarillados.....	\$40.00
<b>NOTA:</b>	Cuando por la naturaleza del trabajo en el vaciado de pozos sépticos, hubiera que hacer más de un viaje; del segundo viaje en adelante , la persona pagará la tarifa establecida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), para el vaciado del tanque para pozos sépticos , en adición al arbitrio ya pagado por el primer viaje.	
<b>CAMIONES DE VOLTEO (TUMBA)</b>	...Por cada hora o fracción.....	\$40.00
<b>CAMIONES DE RELLENO.</b>	De acuerdo al tamaño de la carga	
	Mínimo.....	\$40.00
	Máximo.....	\$80.00
<b>LIGADORA DE CEMENTO</b>	.....Por día	\$35.00
<b>COMPRESOR</b>	.....Por cada hora o fracción	\$50.00
<b>GUAGUA DE PASAJEROS (VAN)</b>		
Por el uso de una guagua, tipo van de 15 pasajeros, por viaje ida y vuelta. \$1.00 POR MILLA		\$1.00 P/M
**En el caso de grupos con fines no pecuniarios, que presenten su Certificado de Incorporación, se le cobrará el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa.		

- SECCION 2da.** Se deroga la Ordenanza Núm. 23, Serie: 1986-1987 o cualesquiera otra que entre en conflicto con la presente.
- SECCION 3ra.** En caso de un arrendamiento, el Municipio suministrará el combustible, operador y traslado al sitio de trabajo. La persona encargada no autorizará el uso del equipo o vehículo hasta que el arrendatario presente el recibo correspondiente de la oficina de finanzas como que el servicio solicitado fue pagado y el contrato de arrendamiento firmado.
- SECCION 4ta.** Toda persona, entidad, empresa o dependencia pública estatal, que interese utilizar algún vehículo o equipo municipal, deberá complementar una solicitud en la Oficina de Ayuda al Ciudadano, que evaluará el caso y lo referirá al Director de Finanzas para el pago correspondiente de acuerdo al servicio solicitado.
- SECCION 5ta.** En caso de declararse una emergencia o en desastres provocados por la naturaleza, el Alcalde o la persona en quien este delegue queda autorizado a darle servicios a la ciudadanía, libre de costo; para evitar cualquier situación que pueda poner en riesgo la salud de nuestra gente.
- SECCION 6ta.** El Alcalde o la persona en quien este delegue queda autorizado también a dar un servicio libre de costo, en casos de extrema pobreza, cuando la persona presente prueba fehaciente de que no puede pagar por el servicio solicitado.
- SECCION 7ma.** Si cualesquiera palabra, oración o párrafo de esta Ordenanza fuese declarado nulo por un Tribunal Competente, las demás disposiciones de la misma quedarán inalteradas.
- SECCION 8va.** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.
- SECCION 9na.** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Central de Asuntos Municipales (OCAM), a la Oficina Municipal de Finanzas, Obras Publicas Municipal, Oficina Ayuda al Ciudadano y a todas las dependencias municipales y estatales con oficinas en Salinas para su conocimiento y acción correspondiente.

*Melvin M. Ortiz*  
MELVIN M. TORRES ORTIZ  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Delia I. Pérez Amadeo*  
DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo**, Alcalde, hoy 19 de Octubre de 2009.

**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO  
ALCALDE**

#### CERTIFICACIÓN

**YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22 Serie 2009-2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2009.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Iris Sanabria Rivera, Emilio Nieves Torres, Roberto Burgos Torres.**

**AUSENTE**: Hon. José L. Rivera Meléndez.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 19 de Octubre de 2009.

*Delia I. Pérez Amadeo*

**DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**